



OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Telf. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

Petitorio Nro. 0388-ONDEC/ODEC

Lima, 9 de noviembre del 2023

Maria Carolina Perez Tello
Directora
Ugel El Dorado

Presente. -

ASUNTO: Solicitamos regularización de gestiones en proceso de nombramiento según D.L. 23211 Nombramiento docente 2023.

REFERENCIA: D.L. 23211
RM N.º 483-89-ED
RVM N.º 081-2022-MINEDU
RVM N.º 144-2023-MINEDU
Oficio Múltiple N.º 00119-2023 -
MINEDU/VMGP-DIGEDD

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar el saludo cordial en nombre de la Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC), así como de las 104 Oficinas Diocesanas de Educación Católica (ODEC) distribuidas en todo el Perú.

I. ASPECTOS GENERALES. -

1. El motivo del presente es para manifestarle que la Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC) y las Oficinas Diocesanas de Educación Católica (ODEC) tienen responsabilidad sobre las plazas de Educación Religiosa en cuanto a la propuesta de contrato y/o nombramiento en las II.EE. públicas¹; así también en las II.EE. de Convenio de Acción Conjunta (IIEECAC), sean estas parroquiales o promovidas por comunidades / congregaciones religiosas, tanto las de Financiación Mixta como las Nacionales de Convenio y de Régimen Gratuito², fruto del D.L. 23211, Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Peruano.

¹ RS N.º 015-1956 Ministerio Público, reconocimiento de la ONDEC; RS N.º 023-1990-ED, reconocimiento de las ODEC.

² Art. 2 RM N.º 483-89-ED, Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta.



2. El Ministerio de Educación (MINEDU) ha publicado diversos resultados sobre los ganadores al ingreso a la Carrera Pública Magisterial (CPM), generando nuestra preocupación sobre algunos aspectos del proceso de nombramiento 2022-2023.
3. Como representante formal para temas educativos en el MINEDU y sus entidades descentralizadas, nos han hecho llegar observaciones sobre presuntas irregularidades en diversas UGEL de todo el país, con respecto al proceso de nombramiento. Estas irregularidades se presentan en los docentes del área de Educación Religiosa de entidades públicas como de IIEECAC, en sus tres modalidades, ya citadas³ según la R.M. 483-89-ED.

II. **PETITORIO**

La ONDEC como representante de la Iglesia Católica del Perú en temas educativos en el contexto del D.L. 23211, Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Peruano, ha recogido las problemáticas que pasamos a exponer y solicitamos la voluntad administrativa de vuestra entidad para dar solución a los siguientes puntos:

- 2.1 Se les recuerda que, en el caso de las plazas de nombramiento de Educación Religiosa, **solo se dará como ganadores del ingreso a la CPM a docentes que cuenten con la carta de presentación del Obispo de la Jurisdicción o de la ODEC donde se postula**; sin este requisito no será posible su nombramiento. Por lo que, **solicitamos tener en cuenta que en este proceso de nombramiento no se puede presentar una carta de la autoridad eclesiástica (Obispo o de la ODEC) de otra jurisdicción eclesiástica ajena a la UGEL y ODEC donde se está postulando, pues haría inválida la postulación.**
- 2.2 **Solicitamos tener en cuenta que, para el nombramiento en Educación Religiosa, está entre sus requisitos contar con el título pedagógico y la**

³ Art. 2º La variada actividad educacional de la Iglesia descrita en el Art. 1º de este Reglamento, se refiere a los Centros Educativos siguientes:

- a) C.E. de Financiación Mixta
- b) C.E. de Régimen Gratuito
- c) C.E. Nacionales en Convenio.



especialidad en Educación Religiosa o también contar con la segunda

especialidad en Educación Religiosa emitida por las Escuelas Superiores de Educación Religiosa (ESER) de cualquier ODEC del Perú, los cuales deben estar registrados en la DRE o la SUNEDU o en la que haga sus veces, según corresponda⁴.

2.3A lo expresado en el ítem 2.1 y 2.2; en mérito a nuestras funciones estaremos atentos al cumplimiento de las normas vigentes y nos reservamos el derecho de apertura de los procesos administrativos, sancionando cualquier irregularidad.

2.4 En muchas regiones, las UGEL no han cumplido con la responsabilidad de actualizar la data e información en el sistema NEXUS y ESCALE de las IIEECAC, según normado y exigido por el MINEDU. Esta grave omisión ha generado que docentes que laboran y se identifican con el ideario de las IIEECAC, no hayan logrado su nombramiento en las mismas, a pesar de haber sido propuestos y contar con la **Carta Propuesta** del promotor o gestor de la IIEECAC.

2.5 La falta de actualización de la data en el SISTEMA NEXUS y en ESCALE ha ocasionado que nuestras IIEECAC figuren como II.EE. PÚBLICAS, originando que docentes sin ningún tipo de vínculo con el ideario, misión y visión de la IIEECAC y muy alejados de la estructura axiológica de nuestras instituciones, haya ganado, supuestamente, su nombramiento en nuestras IIEECAC.

2.6 Estas observaciones se realizan en el contexto que las IIEECAC exponen su identidad en documentos resolutivos, según la 483-89-ED y entendemos que las autoridades del MINEDU y las DRE, al tratar temas macros del sistema educativo desconozcan la identidad de cada IIEECAC, pero nos preocupa que los especialistas locales de la UGEL, quienes son los responsables directos

⁴ Ley 30220; Artículo 45. *Obtención de grados y títulos* La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: (...)

45.3 *Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico.*



OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Tel. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

de rotular en el sistema NEXUS y ESCALE el tipo de II.EE. en cuanto a gestión, hayan cometido tan serio error de confundir una IIEECAC (en cualquiera de sus modalidades: de Financiación Mixta, Estales de Convenio y de Régimen Gratuito) con una II.EE. pública.

2.7 Promotores y/o directores de nuestras IIEECAC han expuesto esta falta grave verbalmente y por escrito a las UGEL, por tanto, los especialistas tienen conocimiento de este error, y a pesar de ello, prosiguen unilateralmente sin subsanarla emitiendo resoluciones irregulares en el nombramiento de estos docentes. Prevemos que surgirán una serie de inconvenientes y contingencias legales, administrativas y de otra naturaleza, en perjuicio de los supuestos nombrados, además, en las IIEECAC no se puede admitir al proceso de nombramiento a docentes desconocidos, adversos y/o indiferentes a la visión, misión e ideario de la IIEECAC. Es por ello, que el fin y espíritu de la normativa general y específica sobre este tema es generar un proceso limpio y transparente en el nombramiento, cumpliendo las normas para evitar consecuencias perjudiciales.

2.8 **Luego de exponer los ítems 2.4; 2.5 y 2.6 solicitamos se evalúe y se procure una solución saludable a esta contingencia generada desde la UGEL, evitando emitir resoluciones de nombramiento que no se ajustan a la realidad y a las normas vigentes.** La emisión de las resoluciones de nombramiento en estos casos señalados hará el tema más engorroso, dilatorio y perjudicial para todos los interesados, pues se tendrá que impugnar cada caso. Es necesario afirmar que a consecuencia de lo señalado en el ítem 2.4, se está dando por parte de algunas UGEL como ganadores del concurso de nombramiento a docentes que **no tienen ningún tipo de vínculo o identificación con el ideario de las IIEECAC** con la que supuestamente están en proceso de nombramiento. Por lo mismo, no cuentan con carta de propuesta del promotor o gestor de la IIEECAC, **incumpliendo así lo instituido por las normas establecidas para este proceso.**



2.9 Al amparo de nuestras atribuciones y competencias **solicitamos a las UGEL y al área correspondiente, un informe detallado y documentado para conocer la razón por la cual no se ha actualizado hasta el momento la información de ESCALE.** En honor a nuestras facultades y salvaguardando los intereses del D.L. 23211, Acuerdo Suscrito por Santa Sede y el Estado Peruano, nos reservamos el derecho de iniciar el procedimiento administrativo sancionador a quien corresponda, ante lo sucedido; y con ello, la facultad de tomar las medidas administrativas que correspondan. Consecuentemente, al amparo de lo normado por el numeral 117.3 del artículo 117 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **solicitamos nos brinde respuesta formal y por escrito dentro del plazo legal administrativo.** Anexamos la lista de las IIEECAC que han sido perjudicadas con este tema, expresado en el presente ítem.

2.10 Por todo lo expresado en nuestro petitorio, **SOLICITAMOS NO SE EMITAN LAS RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTOS EN TODOS LOS CASOS CITADOS Y EVITAR ASÍ INICIAR PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE IMPUGNACIÓN A CADA UNO DE ELLOS,** pues la emisión de los mismos generará magnas contingencias para todos los involucrados.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

La ONDEC, así como las 104 ODEC de todo Perú y por ende las IIEECAC inmersas en cada ODEC, hemos tomado la siguiente posición de manera colegiada: impugnar y observar cualquier acto irregular o que se aleje de la normativa vigente.

Frente a todas las contingencias arriba señaladas y a las que surgirán más adelante, es decir, tomaremos una sola posición y decisión, si es que emiten resoluciones de nombramiento de manera irregular:

3.1 Es importante señalar sobre el proceso de Nombramiento o Ingreso a la CPM, el Artículo 19, del D.L. 23211, Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Peruano, indica:



“(…) Para el nombramiento civil de los profesores de Religión Católica de los centros educacionales públicos, en los que continuará impartándose, como materia ordinaria, la enseñanza religiosa, se requiere presentación del Obispo respectivo. El profesor de Religión podrá ser mantenido en su cargo mientras goce de la aprobación del Obispo”.

Es decir, teniendo en cuenta el ítem 2.1 del presente documento, es el Obispo, quien lidera, organiza y dispone lo adecuado dentro de su jurisdicción eclesiástica, además, propone los requisitos específicos que deben cumplir los docentes a nombrarse en su jurisdicción, teniendo en consideración la normatividad vigente del MINEDU. Es menester citar que siempre se busca docentes de Educación Religiosa que cuenten con las habilidades blandas, gocen de buena reputación y actuar ético y moral, esto se traducirá a través de la Carta de presentación de la máxima autoridad eclesiástica (Obispo del lugar) o de la ODEC de la jurisdicción.

3.2 Con respecto al ítem 2.2 del presente para el proceso de nombramiento se debe contar con el título pedagógico de la especialidad o la segunda especialidad en Educación Religiosa emitida por cualquier Escuela Superior de Educación Religiosa. Las dos opciones son válidas para el proceso de nombramiento⁵, en las condiciones que propone al Ley.

3.3 Con respecto al ítem 2.3, tener en cuenta a fin de centrar y asignar responsabilidades a los especialistas de la UGEL y referir que, la RVM N.º 081-2022-MINEDU⁶ puntualiza los requisitos necesarios a cumplir y entregar

⁵ RVM Nro. 033-2019-MINEDU

6.6 REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSTULANTES PARA EL CONCURSO DE NOMBRAMIENTO

6.6.1 Requisitos Generales

6.6.1.1 Poseer título de profesor o licenciado en educación, lo que acredita con copia simple del título o con el original de la declaración jurada debidamente firmada por el que asevera que posee dicho título (...).

RVM 0081-2022-MINEDU

5.3.2 Requisitos para postular al concurso

5.3.2.1 Requisitos Generales

5.3.2.1.1 Los postulantes que participan del concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial deben poseer título de profesor o de licenciado en educación, lo que se acredita con copia simple del título o con la declaración jurada debidamente firmada por el postulante, que asevera que posee dicho título, (...)

Se reconocen los títulos otorgados por Universidades, Institutos y Escuelas de Educación superior, registrados ante el MINEDU y la SUNEDU según corresponda (...)

⁶ “Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024.



la documentación referente a los docentes del área de Educación Religiosa y de las IIEECAC, especialmente en la etapa presente, donde ya ha salido una lista de ganadores para propuesta de nombramiento, como posteriormente en la etapa excepcional como en la etapa extraordinaria. El cual menciona a la letra, lo siguiente:

5.3.2.2 Requisitos Específicos

5.3.2.2.1 Para postular a una plaza en una IE ubicada en zona de frontera, el postulante debe ser peruano de nacimiento. Se acredita con la copia simple de la partida de nacimiento.

5.3.2.2.2 Para postular a una plaza del área curricular de Educación Religiosa, el postulante debe tener la aprobación de la autoridad eclesiástica. Se acredita con copia simple de la carta de presentación para el presente concurso del obispo o del director de la ODEC, correspondiente a la jurisdicción de la plaza a la que postula.

5.3.2.2.3 Para postular a una plaza de IE pública de gestión directa gestionada por autoridades de otros sectores e instituciones del Estado (Fuerzas Armadas, Municipalidades, entre Otros) e IE de gestión privada por convenio, el postulante debe contar con la aceptación del gestor de la IE. para el presente concurso. Se acredita con la copia simple de la propuesta del gestor correspondiente.

3.4 Según el numeral 5.3.2.2.2, cabe resaltar que al mencionar que el docente que postula a una plaza de nombramiento “*del área curricular de Educación Religiosa, el postulante debe tener la aprobación de la autoridad eclesiástica. Se acredita con copia simple de la carta de presentación para el presente concurso del obispo o del director de la ODEC, correspondiente a la jurisdicción de la plaza a la que postula*” se debe aclarar lo siguiente:



3.4.1 *El postulante debe tener la aprobación de la autoridad eclesiástica: al docente que postula a esta Área de Educación Religiosa, se le comunica lo necesario para que se le brinde la Aprobación Eclesiástica: Formación académica y continua, evaluaciones y monitoreo de su desempeño docente en las II.EE. donde laboró en los últimos años, etc.*

3.4.2 *Se acredita con copia simple de la carta de presentación para el presente concurso del obispo o del director de la ODEC: la acreditación es dada por el Obispo de la Jurisdicción Eclesiástica, el cual indicará la posibilidad de adjudicación de las plazas habilitadas para Ingreso a la CPM. También, el Obispo puede designar o ceder la potestad de dar la carta de presentación a la Dirección de la ODEC de su jurisdicción para el caso del Ingreso a la CPM.*

3.4.3 *“... correspondiente a la jurisdicción de la plaza a la que postula: todo docente que es parte de una ODEC, es informado de las disposiciones de su Obispado y la ODEC, en especial en el caso de la postulación a una plaza docente de Nombramiento. Además, se les indica que solo se puede postular dentro de su ODEC correspondiente (en el caso de los Obispados que tienen más de una ODEC).*

3.5 Según el numeral 5.3.2.2.3, indica que la *“IE de gestión privada por convenio, el postulante debe contar con la aceptación del gestor de la IE. para el presente concurso. Se acredita con la copia simple de la propuesta del gestor correspondiente.”* Es decir que, en las IIEECAC, para postular a una plaza docente de cualquier área o de Educación Religiosa, es necesaria la **Carta Propuesta** del gestor de dicha IIEECAC, esta, en atención a sus facultades trata de que los postulantes a estas plazas sigan el perfil académico, espiritual, axiológico de la institución para continuar la misión educativa por ellos establecida, según el caso desde su fundación.



- 3.6 Según el artículo 11, de la R.M. Nro. 483-89-ED Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta (IIEECAC), la cual menciona:

Art.11 “Las plazas para Directores y el Personal Docente, Administrativo o de servicio, otorgadas por el Ministerio de Educación, serán cubiertas necesariamente a propuesta del Director del Centro Educativo, en coordinación con el Promotor (y visto bueno de la Oficina Nacional de Educación Católica-ONDEC). Recibida la propuesta, el Ministerio de Educación efectuará el nombramiento a través de sus organismos correspondientes, cautelando que se cumplan los requisitos de ley e informarán de inmediato a la ONDEC y ésta al organismo de su jurisdicción”

- 3.6.1 Es así que, la referida norma reitera la necesidad y obligatoriedad en los requisitos específicos para el nombramiento de los docentes de Educación Religiosa y de otras áreas en las IIEECAC, dice

“Las plazas para directores y el Personal Docente, Administrativo o de servicio, otorgadas por el Ministerio de Educación, serán cubiertas necesariamente a propuesta del director del Centro Educativo, en coordinación con el Promotor”,

Recalamos contar con la **Carta Propuesta** del gestor educativo o promotor (sea este el Obispo de la Diócesis, Superior General de la Orden, Congregación, Instituto Religioso o en el caso de las IIEECAC de la Iglesia Católica en convenio con el Estado Peruano).

- 3.7 En cuanto al ítem 2.4 del presente, sobre la falta de diligencia administrativa expresada en algunas UGEL del país, donde muchas IIEECAC no están registradas en el Sistema NEXUS y ESCALE como tal por responsabilidad de las UGEL sino como II.EE. PÚBLICAS, generando



OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Tel. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

de manera innecesaria contingencias tanto, a los docentes que, guardando coherencia con el ideario de las IIEECAC no han sido admitidos en su propuesta de nombramiento en las mismas; así como también a los docentes que sin identificarse con el ideario y estructura axiológica de las IIEECAC han postulado y accedieron erróneamente a una propuesta de nombramiento.

Tenemos que manifestar previamente lo siguiente:

3.7.1 Mediante la Resolución Viceministerial N.º 081-2022-MINEDU y modificatorias, se aprueba el Documento Normativo que regula el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial – 2022 y que Determina los cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica. Asimismo, mediante Resolución Viceministerial N.º 082-2022-MINEDU y modificatorias, se convoca a dicho concurso y se aprueba su cronograma.

3.7.2 En esa línea, el numeral 5.6.3.3 de la Resolución Viceministerial N.º 081-2022-MINEDU, establece que:

“La UGEL o DRE, según corresponda, debe validar las plazas establecidas en el Nexus de acuerdo a lo indicado por la DITEN dentro del plazo establecido en el cronograma”;

Este acto administrativo no ha sido cumplido por los responsables en algunas UGEL generando las irregularidades que exponemos en la presente.

Asimismo, señalar que en el marco del numeral 6.3 literales “c),” d),” y “e)” de la citada Norma Técnica:

Son responsabilidades de las UGEL actualizar oportunamente la información de las II. EE. en el Padrón de II. EE. en el ESCALE; y validar la información referida a los convenios con II. EE. de gestión privada que se publican en ESCALE, así como validar la relación preliminar en los plazos establecidos en el cronograma del concurso.



- 3.7.3 Del mismo modo, a través del Oficio Múltiple N.º 00119-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, reitera la responsabilidad de actualizar y posterior validación de las plazas docentes que se pondrán a disposición en el proceso de Nombramiento docente, **siendo exclusiva responsabilidad de la UGEL de cada jurisdicción la publicación final de plazas**; además, se brindó precisiones para la validación de las plazas en la cual se dispuso que la DITEN validará el tipo de gestión de las II. EE. PÚBLICAS (gestión directa o privada por convenio) de acuerdo a los padrones actualizados al 31.12.2022 que están publicadas en el ESCALE, bajo esta disposición las IGED tenían pleno conocimiento que la información de las características de las II. EE. serían validadas con la información contenida en dicha plataforma.
- 3.7.4 Siendo así, se reitera que **la UGEL es responsable de actualizar la información de ESCALE y posterior validación de las plazas docentes puestas a concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial** conforme a las precisiones brindadas por el MINEDU.
- 3.7.5 De otra parte, la R.V.M. N.º 0144-2023-MINEDU, modifica el cronograma del concurso público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial–2022, en la cual la actividad de publicación consolidada de plazas puestas a concurso en el portal institucional del Minedu fue el 21.09.2023, en dicha fecha las plazas son de conocimiento público por los postulantes y el personal de su jurisdicción. Ahora bien, los postulantes que superaron el puntaje en la etapa nacional y descentralizada conforme el cronograma del 22.09.2023 al 10.10.2023, seleccionaron II.EE. de su interés para ser nombrados en una plaza vacante, publicada y puesta a concurso, siendo el MINEDU quien determinó los ganadores según el puntaje final obtenido de acuerdo al grupo de inscripción, publicándose el 16.10.2023.



3.7.6 Es por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a la competencia señala lo siguiente:

“(…) Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones (…)”

3.7.7 Al amparo de nuestras atribuciones y competencias solicitamos a las UGEL y al área correspondiente un informe detallado y documentado, por el cual no se actualizó la información de ESCALE. En honor a nuestras facultades y salvaguardando los intereses del D.L. 23211, Acuerdo Suscrito por Santa Sede y el Estado Peruano; según expresado en el ítem 2.9.

3.7.8 Es menester referir que nuestra institución, ONDEC, así como las 104 ODEC de todo el Perú, estamos tomando esta medida de manera colegiada a fin de evitar contingencias innecesarias en el presente proceso de nombramiento.

3.7.9 Solicitamos se cumpla las normas pertinentes, ya que, está en manos de cada UGEL, el poner solución a las irregularidades presentadas en el Ingreso a la CPM 2022-23, y así evitar mayores inconvenientes administrativos.



OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Tel. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

IV. ANEXOS:

Anexo 1 data de algunas ODEC e IIEECAC que experimentan estos problemas arriba citados.

V. POR LO EXPUESTO:

Por estos fundamentos se solicita a usted atienda con urgencia al presente petitorio de acuerdo a los términos y plazos de Ley.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

+ Ricardo García García

Mons. Ricardo García García
Obispo Prelado de Yauyos

Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Bienes Culturales



Lic. Alfredo León Sánchez
Director
Oficial Nacional de Educación Católica

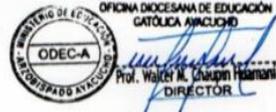
Firman los directores de las 104 ODEC de todo el Perú



OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Tel. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

N°	ODEC	DIRECTOR(A)	DNI	FIRMA
1	AYACUCHO	WALTER MARCELINO CHAUPIN HUAMÁN	28250967	
2	IQUITOS	MIRIAM ANGÉLICA ARAHUANAZA LOZANO	05414207	
3	JULI	JORGE LUIS MORANTE VILLAMAR	01843845	
4	ABANCAY	P. GUILLERMO VERA QUISPE	31033600	
5	HUARAZ	HNA. ROCÍO DEL CARMEN SARAVIA CÓRDOVA	09677952	
6	TRUJILLO	R.P. JORGE MARTINEZ VIZUETA	44445441	
7	LA CONVENCION	ANA MARÍA CAYUSO PRADOS	CE 005599366	
8	YURIMAGUAS	WINSTON FABABA MUERIETA	05386508	
9	TALARA	P. ROLAND VICENTE CASTRO JUÁREZ	02603946	
10	CHICLAYO	P. LUIS MANUEL ODIAGA RÍOS	16748356	
11	CASTRENSE	JESÚS MEDALIT CÁRDENAS CABEZAS	04304833	
12	MOYOBAMBA	DALIA DEL ROCÍO MONTALVAN TORRES	16799063	
13	SICUANI	SOR LADY MYLENE CÓRDOVA PACHAS	40371432	
14	ANDAHUAYLAS	JOSEFINA MOLINA MENA	25765430	



OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Tel. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

N°	ODEC	DIRECTOR(A)	DNI	FIRMA
15	HUACHO	MONS. ALEJANDRO ALVITES B.	3324 0004	 MONS. ALEJANDRO ALVITES B. DIRECTOR ODEC-HUACHO
16	REQUENA	GESSUKA GIOVANA SANTILLAN NUÑEZ	05861751	 ODEC VICARATO APARCADO DE REQUENA COORDINADORA
17	HUÁNUCO	OSCAR IVÁN CAMONES RIVERA	22510505	 DIOCESIS DE HUÁNUCO DIOCESANA DE EDUCACIÓN CATÓLICA ODEC - HUÁNUCO Lic. Oscar Iván Camones Rivera DIRECTOR
18	TUMBES	ALBERTO SÁNCHEZ HERRERA	00212852	 ARZOBISPADO DE TUMBES TUMBES Lic. Alberto Sánchez Herrera Director Diocesano de Educación Católica - Tumbes
19	CHACHAPOYAS	HNA. EMILIA SÁNCHEZ LEDO	CE 000181439	 OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA DIRECCIÓN ODEC CHACHAPOYAS Hna. Emilia Sánchez Ledo DIRECTORA ODEC CH
20	HUANCAVELICA	MARLENE CALINDA SERPA CARLOS	23267343	 OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA VICARATO DE HUANCAYO DIRECCIÓN ODEC HUANCAVELICA Prof. Marlene Celinda Serpa Carlos C. M. N° 1023267343 Directora (a)
21	AYAVIRI	DIANY ADELMIA COYLA RAMOS	40133982	 DIOCESIS DE AYAVIRI DIRECCIÓN AYAVIRI Lic. Diany A. Coyla Ramos DIRECTORA ODEC - AYAVIRI
22	CHUQUIBAMBILLA	P. EMILIO VARGAS BEJARANO	41925530	 OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA DIRECCIÓN ODEC CHUQUIBAMBILLA
23	ANTABAMBA	JUAN CARLOS SILIPÚ PALOMINO	02877194	 OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA DIRECCIÓN ODEC ANTABAMBA
24	HUANCAYO	HNA. SHEYLA MELIZA MATOS TERREROS	44537523	 OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA DIRECCIÓN ODEC HUANCAYO Hna. Sheyla Matos Terreros Directora - Odec Huancayo
25	PIURA	CARMEN LILIANA ALVAREZ ESPINOZA	02876067	 ARZOBISPADO DE PIURA ODEC PIURA DIRECCIÓN Mg. Carmen Liliana Alvarez Espinoza DIRECTORA (a) ODEC - PIURA
26	HUANCANÉ	JOICY GREGORIA APAZA COAQUIRA	46308684	 OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA DIRECCIÓN ODEC HUANCANÉ



OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Tel. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

ONDEC N°	ODEC	DIRECTOR(A)	DNI	FIRMA
27	CHINCHEROS	HNA. JUANA MARÍA BRÍGIDA TUNI QUISPE	29649331	
28	LURÍN	SARA ISABEL CORONEL ALARCON	40445526	
29	PASCO	HNA. CASILDA CHACÓN GONZALES	03567222	
30	PADRE ABAD	ELENA SONIA NINAHUANCA MANTARI	20001380	
31	CHOSICA	JACINTA ELEODORA HUERTA YABAR	10582399	
32	TARMA	NELLY ARMIDA CORTEZ SORIA	21071511	
33	AREQUIPA	ISELA CRISTINA CRUZ VINCHA	33431000	
34	CAÑETE	P. RICHARD GRIMALDO SANTOS CAYCHO	15355191	
35	PUNO	MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ MACEDO	80044119	
36	PURÚS	SOR MARÍA CLARISA PÉREZ NAVARRO	10082227	
37	PICHARI (VRAEM)	P. MIGUEL PIOVESAN	C.E.	
38	PRELATURA DE YAUYOS	P. RICHARD GRIMALDO SANTOS CAYCHO	15355191	



OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Tel. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

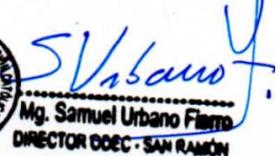
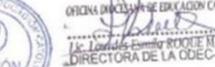
ONDEC N°	ODEC	DIRECTOR(A)	DNI	FIRMA
39	CONTAMANA (UCAYALI)	P. ANTONIO JOSÉ ZAMBRANO JURADO	C.E 001500330	
40	CHOTA	P. ELEUTERIO VÁSQUEZ GARCÍA	27407923	
41	SAN JOSÉ RAMÓN CASTILLA	P. JOVINO E. ARIMUYA JARAMILLO	05378291	
42	TARAPOTO	MARITZA DE JESÚS VARGAS FERNANDEZ	09616753	
43	URUBAMBA	MARISOL CCALA LLAMOCA	40089303	
44	ICA	MARIA EULALIA VILCHEZ DIEZ	21401662	
45	CUTERVO	P. CÉSAR AUGUSTO PIEDRA MUNDACA	10570664	
46	CHIMBOTE	YOLANDA INOCENTA PAREDES TORRES	10260951	
47	JUANJUI	LIZ PAZ DE ALTAMIRANO	00966726	
48	TACNA Y MOQUEGUA	HNA. ELIZABETH ALFARO MEZA	40554100	
49	MADRE DE DIOS	MANOLA CHÁVEZ MACAHUACHI	40297855	



OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Tel. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

ONDEC N°	ODEC	DIRECTOR(A)	DNI	FIRMA
50	CHULUCANAS	PRESBITERO FELICIANO ALVAREZ NUÑEZ	18021277	 OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA ODEC DIRECCIÓN VICARIATO DE CHULUCANAS
51	SULLANA	VÍCTOR ÁNGEL ZAPATA OLAYA	00348662	 ARQUIDIOCESIS DE PUCA PALLPA VICARIATO DE EDUCACIÓN CATÓLICA SULLANA OFICINA DIOCESANA DE EDUCACIÓN CATÓLICA ODEC - SULLANA Prof. Víctor Ángel Zapata Olaya DIRECCIÓN (e)
52	JAÉN	YANINA RIVERA VÁSQUEZ	42862486	 VICARIATO DE EDUCACIÓN CATÓLICA JAÉN Yanina Rivera Vásquez DIRECTORA RED EDUCATIVA ODEC VICARIATO APOSTÓLICO "SF" JAÉN
53	CAJAMARCA	HNA. MARÍA LUISA PACHECO TREJO	001389277	 VICARIATO DE EDUCACIÓN CATÓLICA CAJAMARCA
54	CUSCO	HNA. TULA TOMASA AMANQUI MAMANI	01323765	 ARZOBISPADO DEL CUSCO OFICINA DIOCESANA DE EDUCACIÓN CATÓLICA Hna. Tula T. Amanqui Mamani DIRECCIÓN ODEC
55	SAN RAMÓN	SAMUEL URBANO FIERRO	20591501	 VICARIATO DE EDUCACIÓN CATÓLICA SAN RAMÓN Mg. Samuel Urbano Fierro DIRECCIÓN ODEC - SAN RAMÓN
56	PUCALLPA	HNA. GIOVANNA DULA LIMA MARTINEZ	09313033	 VICARIATO DE EDUCACIÓN CATÓLICA PUCALLPA Lic. Edna Hna. Giovanna Dula Lima Martínez Directora de la Oficina Diocesana de Educación Católica de Pucallpa ODEC-P
57	CAMANÁ	P. EDUD JOEL CORNEJO LLAMOCA	40355773	 MONS. EDUD J. CORNEJO LLAMOCA DIRECCIÓN DE LA ODEC
58	CANARIA	HNA. CARMEN INÉS INCA NÚÑEZ	10308295	 VICARIATO DE EDUCACIÓN CATÓLICA CANARIA ODEC-CANARIA
59	DANIEL ALCIDEZ CARRIÓN	LOURDES ESMILA ROQUE MARIÑO	04083163	 VICARIATO DE EDUCACIÓN CATÓLICA YHCA DIRECCIÓN Lic. Lourdes Esmila Roque Mariño DIRECTORA DE LA ODEC-YHCA



OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Tel. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

ONDEC N°	ODEC	DIRECTOR(A)	DNI	FIRMA
60	SAN LORENZO MARTIR	JONY CRISTIAN SAJAMI TORRES	42880914	
61	SAN JOSE DE MAYNAS	NIMIA DEL PILAR GONZALES BOCANEGRA	43442376	
62	SAN FRANCISCO	EDGAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	40046655	
63	CHURCAMP - VRAEM	P. JUAN CARLOS RAYMUNDO CONDORI	45224235	
64	YANAHUANCA	LOURDES ESMILA ROQUE MARIÑO	04083163	
65	CARAVELÍ	P. JESÚS DANIEL BARDALES SOLÍS	10585799	
66	MARICAL NIETO	HNA. ELIZABETH ALFARO MEZA	40554100	
67	SATIPO	P. JUNIOR ESTEBAN VELASQUEZ ALARCON	45469221	
68	ANCOBAMBA	P. OSCAR VALENZUELA BELLIDO		
69	ANGARAES	Luis Alberto Chávez Huanachin		



OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Tel. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

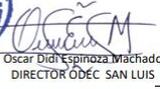
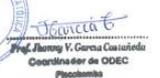
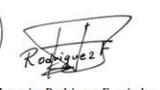
ONDEC N°	ODEC	DIRECTOR(A)	DNI	FIRMA
70	ATALAYA	NONOY DUQUE DEL AGUILA TRIGOSO	0016007	
71	CASTROVIRREYNA	P. SANTIAGO NUÑEZ VARGAS		
72	HUAYTARA	P. EDER ALEJANDRO SALDAÑA PINEDA		
73	PUERTO INCA	JESUS DEL PILAR OZORIAGA MALPARTIDA		
74	SURCUBAMBA-VRAEM	P. NERIO ZEVALLOS NAHUI		
75	TAYACAJA-VRAEM	VICTOR HUGO PAUCAR QUEVEDO		
76	PATAZ	LUIS ALBERTO FLORES PINTO	09862774	
77	ANGELO PAGANI	HERNÁN RAFAEL CASTILLO PAREDES	19428014	
78	HUAMACHUCO	P. JUAN CARLOS VÁSQUEZ MUDARRA	40833721	
79	CABANA	MARIA ISABEL ZEGARRA INFANTA	19529143	
80	SIHUAS	P. CARMILIO QUESADA LOZANO	33246433	



OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Tel. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

ONDEC N°	ODEC	DIRECTOR(A)	DNI	FIRMA
81	CORONGO	P. JUAN SALINAS SOTO	23096326	  P. Juan Salinas Soto Coordinador de ODEC - Corongo
82	ASUNCIÓN CHACAS	P. MISAEL AMEZ CHÁVEZ	31663191	  P. Misael Amez Chávez Director Odec - Chacas
83	LLAMELLÍN	RILDO ELVIO VILLARREAL LIZARDO	40102968	 RILDO ELVIO VILLARREAL LIZARDO ODEC Llamellín COORDINADOR
84	SAN LUIS	OSCAR DIDÍ ESPINOZA MACHADO	41540719	  Oscar Didí Espinoza Machado DIRECTOR ODEC SAN LUIS
85	POMABAMBA	HNA. VIOLETA DEL PILAR SALDAÑA VARGAS	32613529	  Hna. Violeta del Pilar Saldaña Vargas Coordinadora de ODEC - POMABAMBA
86	PISCOBAMBA	JHONNY VICTOR GARCIA CASTAÑEDA	41173210	  Jhonny V. Garcia Castañeda Coordinador de ODEC Pisco
87	HUACRACHUCO	LUIS ELISEO SILVERIO CANO	41945029	  Prof. SILVERIO CANO LUIS ELISEO ODEC. HUACRACHUCO
88	HUARI	P. JEREMIAS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	31822349	  P. Jeremias Rodriguez Fernandez DIRECTOR ODEC HUARI
89	CHINCHA	P. JUSTO NEGREIROS		  M. Estrella Viquez Diez Directora de ODEC-ICA